NACIONES UNIDAS **E**

Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/C.10/1993/L.4
8 de abril de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION DE EMPRESAS TRANSNACIONALES
19º período de sesiones
5 a 15 de abril de 1993
Tema 6 del programa

MECANISMOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES, REGIONALES Y BILATERALES RELACIONADOS CON LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES

Australia*: proyecto de resolución

Marco para la inversión extranjera directa

La Comisión de Empresas Transnacionales

1. Reconoce la importancia central de las empresas transnacionales en la inversión extranjera directa, con su efecto positivo en el comercio mundial, la transferencia de tecnología y la expansión de la economía internacional;

2. Toma nota del informe del Presidente de la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre un código de conducta para las empresas transnacionales[1], donde se pedía que examinara un nuevo enfoque para la elaboración de un marco jurídico aplicable a la inversión extranjera directa, enfoque que incluiría la preparación de directrices o de cualquier otro instrumento internacional sobre inversión extranjera;

3. Toma nota también de la elaboración por el Banco Mundial de unas directrices voluntarias para el tratamiento de la inversión extranjera directa[2],

---

* De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social.

[1] A/47/446, anexo.

[2] Banco Mundial, Legal Framework for the Treatment of Foreign Investment, vol. II, Guidelines, (Washington D.C., 1992).

basadas sustancialmente en materiales existentes, con el objetivo de promover la inversión extranjera directa;

4. Considera que las directrices del Banco Mundial son compatibles con el informe del Presidente de la Asamblea General como una aportación al marco en proceso de elaboración;

5. Toma nota de que en las observaciones que sirven de introducción a las directrices del Banco Mundial se reconoce que se siguen necesitando unas disposiciones relativas a la buena conducta del inversionista extranjero;

6. Considera que es necesario elaborar una directriz aplicable a las actividades económicas a nivel mundial con miras a la formulación de una norma internacional sobre la conducta ética en la economía;

7. Decide pedir a la División de Empresas Transnacionales y Gestión de la Secretaría que siga investigando esta cuestión y que elabore documentación al respecto.